

El coste de la cotización mensual en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) hace que muchos emprendedores se planteen si es legalmente posible facturar sin ser autónomo.

Y ya te anticipamos que la respuesta es que sí es posible facturar sin ser autónomo para trabajos esporádicos y en determinadas circunstancias.

Ahora bien, se trata de una cuestión delicada con la que hay que tener mucho cuidado ya que son varios los factores a considerar y existe riesgo de sanciones si se hacen las cosas mal.

I  
N  
F  
O  
O  
L  
R  
E  
M  
T  
A  
Í  
T  
N  
I  
V  
O



## 🔗 ¿Es legal facturar sin ser autónomo?

La respuesta a esta pregunta es que sí, aunque es una respuesta condicionada porque solo puedes hacer una factura sin ser autónomo por algún servicio ocasional que hayas realizado por cuenta propia.

Y es que toda persona en edad de trabajar puede facturar legalmente sin necesidad de estar de alta como autónomo, ya que emitir facturas no es algo sólo permitido para trabajadores por cuenta propia.

Eso sí, esto no supone que todo el mundo pueda hacerlo, ya que la Seguridad Social establece una serie de **límites y requisitos** para permitirlo, si no los cumples corres el riesgo de recibir importantes multas o sanciones.

El requisito fundamental, como es obvio, es estar **dado de alta en Hacienda** a través de la presentación del modelo 036 (El modelo 037 acaba de dejar de estar operativo).

## 🔗 Cuándo NO se puede facturar sin ser autónomo

Cuando ejerzas **una actividad de manera habitual**

no vas a poder facturar sin darte de alta en el régimen

de autónomos ya que la Seguridad Social así lo exige.

Eso quiere decir que si por ejemplo estás emitiendo facturas cada mes tienes que ser autónomo.

Para ello tendrás que darte de alta primero en la Seguridad Social y en un plazo máximo de 60 días antes del inicio de actividad, completar el alta en Hacienda.

## Ejemplo de autónomo que quiere facturar ya y retrasar su alta en autónomos



Pongamos un ejemplo para verlo más claro.

Un emprendedor, quería darse de alta en hacienda de la tienda online que iba a montar, pero pretendía retrasar el alta como autónomo en Seguridad Social hasta contar con una situación más boyante para afrontar el pago de la cuota de autónomos.

¿Es esto posible? Rotundamente no.

Partamos del hecho de que tanto Hacienda como Seguridad Social tienen una comunicación fluida y muy probablemente la actuación de este usuario habría despertado sospechas.

En ese caso, estaríamos hablando de fraude laboral y las consecuencias pasan por la obligación de alta inmediata en el sistema y el pago de las cuotas atrasadas con su correspondiente recargo.

Este recargo puede oscilar entre el 10% y el 35% según el retraso a la hora de pagar de acuerdo con la Ley 6/2017 de 24 de octubre (Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo).

## **Cuándo es posible facturar sin ser autónomo**

Estas son las 3 condiciones que debes cumplir para facturar sin ser autónomo:



### **Condición nº 1: Actividad ocasional**

Es importante que la actividad no sea habitual, es decir, que sea ocasional o esporádica.

Y es que **la habitualidad es una de las condiciones sine qua non para darse de alta en el Régimen de Autónomos** y así figura en la normativa de regulación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y en el Estatuto del Trabajo Autónomo.

Sin embargo, ninguna de las dos normativas concreta el alcance del requisito de habitualidad convirtiéndolo en un concepto jurídico indeterminado que es estudiado por la Seguridad Social en cada caso y por el que algunos autónomos han llegado a los tribunales.

Ten muy presente que la Administración no diferencia entre alguien que da clases particulares los fines de semana y alguien que dedica 40 horas semanales a su negocio.

Pues, aunque en el primero de los casos los ingresos son muy reducidos, ambas actividades se dan de forma continuada en el tiempo, aunque no con la misma periodicidad.

### **Condición nº 2: No superar el Salario Mínimo Interprofesional – SMI**



Este requisito viene sentado por los **tribunales** porque, aunque la Seguridad Social no lo establece como tal, hay numerosas sentencias a favor de autónomos que de facto han generado jurisprudencia.

Es decir, que si la Seguridad Social te abre un expediente por haber facturado sin ser autónomo y resulta que tu facturación es inferior al *Salario Mínimo Interprofesional* (SMI), que se sitúa en 1.184 euros mensuales (14 pagas) o 16.576 euros anuales, podrás recurrir.

Lo que hay realmente es un cierto "dejar hacer" por parte de la Administración y la Inspección de Trabajo, pero el riesgo de sanción, aunque bajo, existe. Eso sí, lo podrás recurrir.

Por eso, aconsejamos pensarse muy bien ser autónomo, aunque los ingresos sean bajos, e **inclinarte por lo seguro, que es realizar el alta en Seguridad Social.**

Si va a ser la primera vez o hace dos años que no lo

eres, podrás acogerte a la **tarifa plana de 80** euros al mes durante un año, a nivel nacional y, dependiendo de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcas, este periodo se puede incrementar, con lo cual se te hará más llevadero el pago de la cuota de autónomos.

Además, también existe la opción de compatibilizar el paro con ser autónomo y acogerte a subvenciones públicas para amortiguar el impacto de los costes de cotización en los inicios.

En caso contrario, es decir, si puedes facturar sin ser autónomo, abordemos el procedimiento y tus obligaciones.

## Condición nº 3: Alta en la Agencia Tributaria



Llegados a este punto hay que indicar que si quieres facturar no puedes dejar de darte de alta en Hacienda. Sobre ello, no hay opción.

El alta en Hacienda se hace a través del **modelo 036** y no tiene coste. Recientemente el modelo 037, que también era válido, ha sido derogado.

Además, debes incluir en tus facturas los impuestos correspondientes, generalmente el **IVA** y puede que también la retención de **IRPF** si eres profesional autónomo.

Y luego deberás **declarar los ingresos obtenidos** por IVA (modelo 303) y pagar el IRPF (pago fraccionado modelo 130 y/o Declaración de la Renta), trimestralmente con su correspondiente resumen anual.

Tras facturar y cumplir con tus obligaciones fiscales derivadas de un trabajo por cuenta propia, pero sin habitualidad y con ingresos inferiores al SMI, es importante darte de baja en Hacienda a

través del mismo modelo de solicitud de alta, el modelo 036.

Si no lo haces y te olvidas, al cabo de unos meses te sancionarán porque tu obligación es presentar los modelos cada trimestre, incluso si no facturas nada.

## Cuidado con recurrir a un tercero para facturar

Existen las llamadas cooperativas de trabajo asociado.

Bajo esta fórmula los trabajadores con proyectos eventuales y pocos ingresos dejan de darse de alta y confían la labor de facturación a las cooperativas.

Desde hace bastantes años estas cooperativas de facturación están en el punto de mira de la Inspección de Trabajo por su “finalidad defraudadora”, procediendo en algunos casos a la disolución de la cooperativa y, en otros, a poner la lupa sobre los propios cooperativistas y profesionales.

## Sanciones por hacer facturas sin ser autónomo

Como ya has podido comprobar, hacer facturas sin ser autónomo tiene ciertos peligros. Y el peor de todos es la posibilidad de sufrir una **multa o sanción**.

Porque si no cumples con los requisitos para poder facturar sin pagar tu cuota de autónomo, la multa que te pueden aplicar puede oscilar **entre los 300 y los 3.000 euros**, dependiendo de las cantidades facturadas y del tiempo que haya llevado la actividad realizada.



